



NOTARÍA
XII



REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO

OTORGADA POR:

compañía **ECOFROZ S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

DLCR/RP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de marzo de dos mil diecinueve, ante mí, Doctora **MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES** NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: la compañía **ECOFROZ S.A.**, debidamente representada por su Gerente General y como tal su Representante Legal, **RODRIGO JOSÉ DARQUEA PALLARES**, conforme lo acredita con la copia certificada de su nombramiento que a la presente se agrega como documento habilitante. El compareciente quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión empleado privado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Machachi, Panamericana Sur Km 40, Sector Potreros Altos,

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



N° TRAMITE: 21464-0041-19 04/04/19 12:16
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 49122



1 teléfono 0223140821, correo electrónico:
2 rdarquea@ecofroz.com. El compareciente es hábil en
3 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de
4 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
5 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
6 debidamente certificadas por mí, agrego a la presente
7 escritura como documentos habilitantes. Advertido que
8 fue el compareciente por mí la Notaria, de los efectos y
9 resultados de esta escritura, así como examinado que fue
10 de forma aislada y separada de que comparece al
11 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
12 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita
13 eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el
14 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
15 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
16 REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO de la compañía
17 ECOFROZ S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:
18 **PRIMERA: COMPARECIENTE.** - Comparece a la
19 celebración de la presente escritura la compañía ECOFROZ
20 S.A., debidamente representada por su Gerente General y
21 como tal su Representante Legal, RODRIGO JOSÉ DARQUEA
22 PALLARES, conforme lo acredita con la copia certificada de
23 su nombramiento que a la presente se agrega como
24 documento habilitante. El compareciente es de estado civil
25 casado, de profesión empleado privado, con domicilio
26 profesional en la ciudad de Machachi, Panamericana Sur Km
27 40, Sector Potreros Altos, teléfono 0223140821, correo
28 electrónico: rdarquea@ecofroz.com, mayor de edad y



1 legalmente hábil para contratar y obligarse..

2 **ANTECEDENTES.** - a) La compañía ECOFROZ S.A.

3 constituyó mediante escritura pública celebrada el quince de

4 junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario

5 Tercero del cantón Quito, debidamente inscrita en el

6 Registro Mercantil de cantón Mejía el trece de julio de mil

7 novecientos noventa y cinco. b) La compañía ECOFROZ S.A.

8 reformó sus estatutos y cambió su domicilio social al Distrito

9 Metropolitano de Quito mediante escritura pública otorgada

10 en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, el cuatro de

11 octubre de dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil

12 del cantón Quito el dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.

13 c) La compañía ECOFROZ S.A. reformó sus estatutos y

14 cambió nuevamente su domicilio social la ciudad de

15 Machachi, cantón Mejía, mediante escritura pública otorgada

16 en la Notaría Quinta del cantón Quito, el siete de agosto de

17 dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón

18 Mejía el diecisiete de octubre del dos mil siete. d) La Junta

19 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de

20 ECOFROZ S.A., reunida el diecinueve de marzo de dos mil

21 diecinueve, resolvió por unanimidad reformar y codificar del

22 estatuto social de la compañía, en los términos indicados en

23 la resolución de dicha Junta. **TERCERA: REFORMA Y**

24 **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.** - Con los

25 antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad en

26 la que interviene, eleva a escritura pública la resolución de la

27 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la

28 compañía descrita en la cláusula anterior. De esta forma, se



1 reforma y codifica el estatuto social de la compañía en los
2 términos indicados en dicha junta, cuya copia de acta y texto
3 de la codificación del estatuto social se adjuntan a este
4 instrumento. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**

5 - El Gerente General de la compañía ECOFROZ S.A. declara
6 bajo juramento que la compañía a la que representa no
7 mantiene contratos pendientes con el Estado ecuatoriano ni
8 tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social. **QUINTA. - AUTORIZACIÓN:** El

10 representante legal de la compañía ECOFROZ S.A. autoriza a
11 los abogados Rodrigo Jijón, Andrés Brown, Carlos Dassum,
12 Ricardo Pérez y Cristhian Carrera, para que individual o
13 conjuntamente realicen todas las gestiones y actos
14 necesarios para la formalización de lo resuelto por los
15 accionistas, y concretamente para que se inscriba la
16 presente escritura en el Registro Mercantil. Usted, señor
17 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo
18 para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la
19 minuta que queda elevada a escritura pública y que se
20 encuentra firmada por el doctor Andrés Brown Pérez, con
21 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil catorce
22 guión ciento treinta y cuatro del Foro de Abogados del
23 Consejo de la Judicatura. El compareciente autoriza
24 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
25 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
26 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
27 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la
28 presente escritura se observaron todos los requisitos y



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704670553
Nombres del ciudadano: DARQUEA PALLARES RODRIGO JOSE
Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIGUEROA F MARIA CONSUELO

Fecha de Matrimonio: 15 DE DICIEMBRE DE 1979

Nombres del padre: DARQUEA RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALLARES SUSANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2019

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-207-92755



199-207-92755

Lcdo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

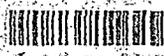
CÉDULA DE CIUDADANÍA: **170467035-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
DARQUEA PALLARES
RODRIGO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: **1957-09-10**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
MARIA CONSUELO
FIGUEROA F



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

AFELIDOS Y NOMBRES DEL PAPEL
DARQUEA RODRIGO

AFELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALLARES SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MEJIA
2011-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-15

PROFESIÓN DEL TITULAR
COMERCIANTE

DECIMAS
DECIMA SEGUNDA

000424180






NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

20 MAR. 2019

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



001
JUNTA No.

001 - 188
NÚMERO

1704670353
CEDULA

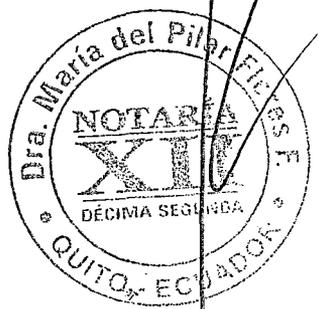


DARQUEA PALLARES RODRIGO JOSÉ
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
TUMBACO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 2



Handwritten mark or signature

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

20 MAR. 2019

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





Machachi, 02 de Julio de 2018

Señor
RODRIGO DARQUEA PALLARES
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato informarle a Usted que, el Directorio de la Compañía **ECOFROZ S.A.**, en la sesión celebrada el lunes 2 de julio de 2018, y en uso de sus facultades estatutarias, por unanimidad decidió reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo estatutario de cuatro años.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, en su calidad de Gerente General, Usted tendrá la representación Legal, judicial y extrajudicial de ECOFROZ S.A.

La compañía ECOFROZ S.A., actualmente se encuentra domiciliada en la Panamericana Sur Km. 40, sector potreros Altos – Machachi, mediante Escritura Pública otorgada el 7 de Agosto del 2007 ante el Notario Quito del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Octubre del 2007.

Atentamente,

Pedro José Guarderas Arteta
PRESIDENTE

Dirección: Vía Santa Inés 5E Urbanización Meneses Pallares-Cumbayá
C.I. 170443155-8

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía **ECOFROZ S.A.**, en Machachi a los 2 días del mes de Julio del año 2018.

Rodrigo Darquea Pallares
C.I. 170467035-3
Nacionalidad: Ecuatoriano
Dirección: Urbanización Zachapamba-Tumbaco

Planta Industrial Machachi
Panamericana Sur Km. 40
Barrio Potreros Altos
Teléfonos 593 2 316293/4/5
Celular 593 9 99676693

Oficina Quito
Av. 6 de Diciembre 3360 y Bossano
Edificio Titanium Of. 806
Teléfonos 593 2 3332592/593
Celular 593 9 9676656





RAZÓN: El Nombramiento que antecede queda anotado e inscrito con los numeros 199 del Repertorio y 140 del Registro Mercantil.- Machachi, hoy Lunes 9 de Julio del 2018 las ocho horas.- IP.- Certifico



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

20 MAR. 2019

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

Planta Industrial Machachi
Panamericana Sur Km. 40
Barrio Potreritos Altos
Teléfonos 593 2 316293/4/5
Celular 593 9 99676693

Oficina Quito
Av. 6 de Diciembre 3360 y Bossano.
Edificio Titanium Of. 806
Teléfonos 593 2 3332592/593
Celular 593 9 9676656



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791295706001
RAZON SOCIAL: ECOFROZ S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 13/07/1995
NOMBRE COMERCIAL: ECOFROZ S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE VEGETALES CONGELADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: MEJIA Parroquia: MACHACHI Calle: PANAMERICANA SUR Número: S/N Referencia: A CINCO CUADRAS DE LA GASOLINERA SHELL Carretero: PANAMERICANA SUR Kilómetro: CUARENTA Camino: POTREROS ALTOS Telefono Trabajo: 022316293 Telefono Trabajo: 022316294 Telefono Trabajo: 022316295 Fax: 022314936 Apartado Postal: 17-123-A Email: ecofroz@ecofroz.com

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 13/07/1995
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE VEGETALES CONGELADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV DE LOS SHYRIS Número: N37-313 Intersección: EL TELEGRAFO Referencia: JUNTO A LA CASA DEL PINTOR Edificio: RUBIO Piso: 6 Telefono Trabajo: 022266789 Telefono Trabajo: 022266528 Telefono Trabajo: 022266790 Fax: 022266791 Apartado Postal: 17123A Email: ecofroz@ecofroz.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/07/2015
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE VEGETALES CONGELADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: SAQUISILI Parroquia: SAQUISILI Calle: PRINCIPAL Número: S/N Referencia: MANO DERECHA DE LA PIEDRA COLORADA Edificio: HACIENDA LA MERCED Celular: 0999999999

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGSJ270313 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2016 16:19:40 / A





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791295706001
RAZON SOCIAL: ECOFROZ S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ECOFROZ S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: DARQUEA PALLARES RODRIGO JOSE
CONTADOR: LEON ALBUJA JUAN CARLOS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/07/1995 **FEC. CONSTITUCION:** 13/07/1995
FEC. INSCRIPCION: 03/08/1995_ **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 16/02/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE VEGETALES CONGELADOS.

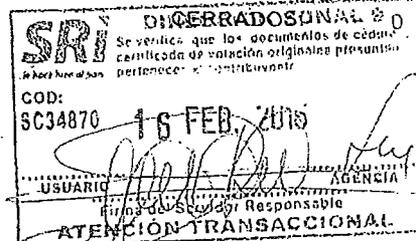
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: MEJIA Parroquia: MACHACHI Calle: PANAMERICANA SUR Número: S/N Carretero:
 PANAMERICANA SUR Kilómetro: CUARENTA Camino: POTREROS ALTOS Referencia ubicación: A CINCO CUADRAS DE
 LA GASOLINERA SHELL Telefono Trabajo: 022316293 Telefono Trabajo: 022316294 Telefono Trabajo: 022316295 Fax:
 022314936 Apartado Postal: 17-123-A Email: ecofroz@ecofroz.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004 **ABIERTOS:** 4
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derive) (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGSJ270313 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2016 16:19:40



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791295706001
 RAZON SOCIAL: ECOFROZ S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 16/02/2016
 NOMBRE COMERCIAL: ECOFROZ FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE VEGETALES CONGELADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: JOSEGUANGO BAJO Ciudadela: PIEDRA COLORADA Barrio: JOSEGUANGO BAJO Calle: PRINCIPAL Número: S/N Referencia: A DOS KM DE LA HACIENDA AGUA CLARA Celular Titular: 0998798086 Email Titular: ADQUISICIONES@ECOFROZ.COM

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: AGSJ270313 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2016 16:19:40



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTOS
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791295706001

RAZON SOCIAL: ECOFROZ S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 0004

NOMBRE COMERCIAL: ECOFROZ

FEC. INICIO ACTIVIDAD: 16/02/2016

SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO: ABIERTO

FEC. INSCRIPCION: 16/02/2016

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: LOCAL COMERCIAL

ACTIVIDADES ECONOMICAS

PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE VEGETALES CONGELADOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: JOSEGUANGO BAJO Barrio: JOSEGUANGO
BAJO Calle: PRINCIPAL Número: S/N Celular Titular: 0998798086 Email Titular:
ADQUISICIONES@ECOFROZ.COM



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AGSJ270313

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO F.SQ.

Fecha y hora: 16/02/2016 04:02:00

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en...../fechas antes dadas son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

20 MAR. 2019

NOTARIA
XII

Página 1 de 1

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

ECOFROZ S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2019.



En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve, siendo las 10:30 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ECOFROZ S.A., en la Av. República de El Salvador N36-140, Edificio "Mansión Blanca". Se encuentra presente o representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado según el siguiente detalle:

A continuación, se detalla la composición accionaria actual de la compañía:

No.	ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
1.	Carmen Judith Apolo Tinoco	US\$ 318.950,00	318.950	10,0000%
2.	Lastenia Maria Apolo Tinoco	US\$ 765.480,00	765.480	24,0000%
3.	Vicente José Apolo Tinoco	US\$ 318.950,00	318.950	10,0000%
4.	Genoveva Arteta Calisto	US\$ 217.951,00	217.951	6,8334%
5.	Juan Pablo Espinosa Floresguerra	US\$ 30.898,00	30.898	0,9687%
6.	Carlos Esteban Espinosa Guarderas	US\$ 64.370,00	64.370	2,0182%
7.	Cristina Espinosa Guarderas	US\$ 64.370,00	64.370	2,0182%
8.	Ignacio Espinosa Guarderas	US\$ 64.370,00	64.370	2,0182%
9.	Juan Mateo Espinosa Guarderas	US\$ 64.370,00	64.370	2,0182%
10.	María Veronica Espinosa Guarderas	US\$ 64.370,00	64.370	2,0182%
11.	José Germán Espinosa Maldonado	US\$ 38.932,00	38.932	1,2206%
12.	Nicolás Aurelio Espinosa Maldonado	US\$ 74.821,00	74.821	2,3459%
13.	José Miguel González Guarderas	US\$ 82.362,00	82.362	2,5823%
14.	Juan Francisco González Guarderas	US\$ 62.856,00	62.856	1,9707%
15.	María Gabriela González Guarderas	US\$ 62.856,00	62.856	1,9707%
16.	Juan Carlos Guarderas Arteta	US\$ 24.961,00	24.961	0,7826%

No.	ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
17.	María Cristina Del Carmen Guarderas Arteta	US\$ 113.052,00	113.052	3,5445%
18.	María Genoveva Guarderas Arteta	US\$ 113.052,00	113.052	3,5445%
19.	Paulina Guarderas Arteta	US\$ 86.399,00	86.399	2,7089%
20.	Pedro José Guarderas Arteta	US\$ 278.957,00	278.957	8,1461%
21.	Diego José Guarderas Rigail	US\$ 92.391,00	92.391	2,8967%
22.	Maria Belén Guarderas Rigail	US\$ 92.391,00	92.391	2,8967%
23.	Pedro José Guarderas Rigail	US\$ 92.391,00	92.391	2,8967%
	Total	US\$ 3.189.500,00	3.189.500	100,0000%

Todas las acciones son iguales, indivisibles y tienen el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Preside la Junta el señor Pedro José Guarderas Arteta, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el señor Rodrigo José Darquea Pallares, Gerente General de la Compañía.

El Presidente de la Junta, comprobando que se encuentra presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, señala que esta puede constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria. Los accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

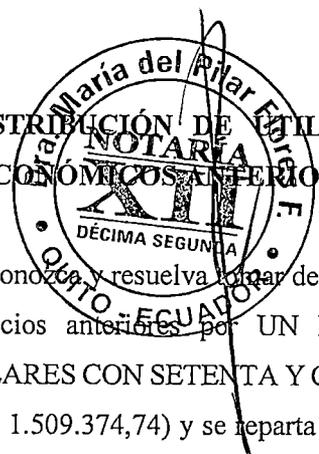
Por disposición del Presidente Ad-Hoc de la Junta, el Secretario de la Junta da lectura al orden del día:

- a) *Conocimiento y resolución sobre la distribución de utilidades retenidas correspondientes a ejercicios económicos anteriores.*
- b) *Conocimiento y resolución sobre la reforma y codificación del estatuto social.*

La Junta aprobó por unanimidad el orden del día, en consecuencia, declaró que puede sesionar válidamente, por lo que el señor Presidente Ad-Hoc de la Junta General anunció abierto el presente acto.



A. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES RETENIDAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ECONÓMICOS ANTERIORES.



Toma la palabra el Presidente de la Junta y solicita que esta Junta General conozca y resuelva tomar de la cuenta "Utilidades Retenidas" un valor de las utilidades retenidas de ejercicios anteriores por UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 1.509.374,74) y se reparta ese valor como dividendos en beneficio de los accionistas.

La Junta General, una vez analizada la propuesta del Presidente de la Junta, por unanimidad conviene:

APROBAR el desembolso de los dividendos a los accionistas por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 1.509.374,74) a través de un pago en efectivo, valor que se tomará de la cuenta "Utilidades Retenidas" de ejercicios anteriores, y,

AUTORIZAR al Gerente General de la Compañía ECOFROZ S.A. para que determine el procedimiento para el pago de dichos dividendos a la brevedad posible, así como realizar todas las acciones necesarias y suficientes para cumplir con lo resuelto por esta Junta y proceder con el pago de los dividendos.

B. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.

Toma la palabra el señor Presidente Ejecutivo y propone que se realicen diferentes reformas en el estatuto social. En consecuencia, propone que se apruebe la reforma y codificación del estatuto social de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

Adicionalmente, el Presidente Ejecutivo indica a los accionistas que los textos de los actuales Artículos 1 (*Denominación*), 2 (*Objeto Social*), 4 (*Domicilio*) y 5 (*Capital Social*), se mantienen.

Una vez absueltas las consultas realizadas y después de deliberar, la Junta General, por unanimidad, resuelve:

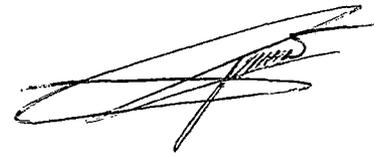
APROBAR la reforma y codificación del estatuto social de la compañía, conforme al texto del Anexo I.

AUTORIZAR al Gerente General de la Compañía ECOFROZ S.A. para que suscriba la correspondiente escritura pública de Reforma y Codificación de Estatuto, y gestione su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Mejía.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración del acta respectiva. Reinstalada la sesión se da lectura al acta que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 11:30 horas.



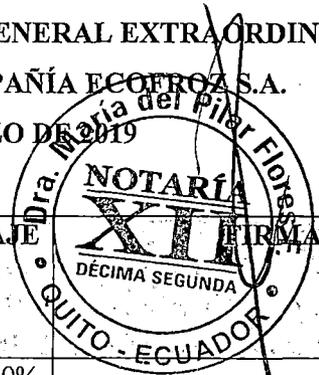
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
PEDRO JOSÉ GUARDERAS ARTETA



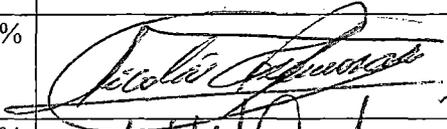
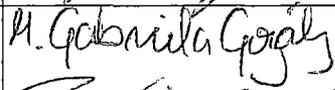
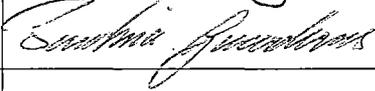
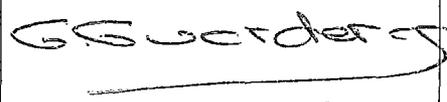
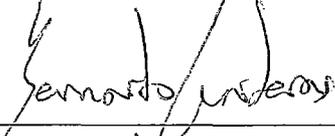
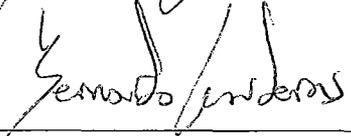
EL SECRETARIO DE LA JUNTA
RODRIGO JOSÉ DARQUEA PALLARES



**LISTA DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECOFERRO S.A.
CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2019**

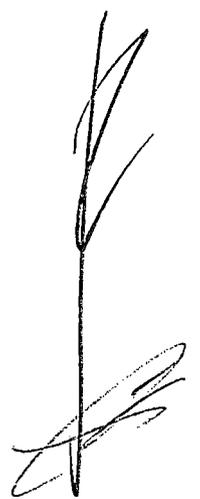


No.	ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE	
1.	Carmen Judith Apolo Tinoco, representada por Vicente José Apolo Tinoco.	318.950	10,0000%	
2.	Lastenia María Apolo Tinoco, representada por Vicente José Apolo Tinoco.	765.480	24,0000%	
3.	Vicente José Apolo Tinoco.	318.950	10,0000%	
4.	Genoveva Arteta Calisto, representado por Bernardo Guarderas Rigail.	217.951	6,8334%	
5.	Juan Pablo Espinosa Floresguerra	30.898	0,9687%	
6.	Carlos Esteban Espinosa Guarderas	64.370	2,0182%	
7.	Cristina Espinosa Guarderas, representada por Maria Genoveva Guarderas Arteta.	64.370	2,0182%	
8.	Ignacio Espinosa Guarderas, representada por Maria Genoveva Guarderas Arteta.	64.370	2,0182%	
9.	Juan Mateo Espinosa Guarderas, representada por Maria Genoveva Guarderas Arteta.	64.370	2,0182%	
10.	María Veronica Espinosa Guarderas	64.370	2,0182%	
11.	José German Espinosa Maldonado	38.932	1,2206%	

No.	ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE	FIRMA
12.	Nicolás Aurelio Espinosa Maldonado	74.821	2,3459%	
13.	José Miguel Gonzalez Guarderas	82.362	2,5823%	
14.	Juan Francisco Gonzalez Guarderas	62.856	1,9707%	
15.	María Gabriela Gonzalez Guarderas, representada por Paulina Guarderas Arteta.	62.856	1,9707%	 
16.	Juan Carlos Guarderas Arteta, representado por Maria Cristina Del Carmen Guarderas Arteta	24.961	0,7826%	
17.	María Cristina Del Carmen Guarderas Arteta	113.052	3,5445%	
18.	María Genoveva Guarderas Arteta	113.052	3,5445%	
19.	Paulina Guarderas Arteta	86.399	2,7089%	
20.	Pedro José Guarderas Arteta	278.957	8,1461%	
21.	Diego José Guarderas Rigail, representado por Bernardo Guarderas Rigail.	92.391	2,8967%	
22.	María Belen Guarderas Rigail, representada por Bernardo Guarderas Rigail.	92.391	2,8967%	



No.	ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE		
23.	Pedro José Guarderas Rigail, representado por Bernardo Guarderas Rigail.	92.391	2,8967%		
	Total	3.189.500	100,0000%		



**ESPACIO
EN
BLANCO**

A handwritten signature or scribble, possibly a stylized letter 'P' or a similar mark, located in the bottom left corner of the page.

Anexo I

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ECOFROZ S.A.



ART. PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina “ECOFROZ S.A.”.

ART. SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la compañía es:

- a) La producción, procesamiento, transformación y comercialización de legumbres, hortalizas, condimentos, plantas medicinales y todo producto agrícola y pecuario, tanto para el mercado interno como para la exportación;
- b) La agroindustrialización de productos agrícolas, pecuarios o forestales;
- c) El procesamiento de vegetales y frutas;
- d) La explotación agropecuaria y forestal en tierras propias o de terceros;
- e) La administración asistencia o dirección técnica de haciendas agrícolas, ganaderas o forestales;
- f) La prestación de servicios técnicos y mecánicos para el sector agropecuario y forestal;
- g) La representación, distribución, agenciamiento, compra y venta al por mayor y menor de productos agrícolas, pecuarios o forestales de cualquier clase, de ganado bovino, ovino, porcino, caballar, de insumos, materias primas, productos, artículos, enseres, equipos, maquinarias e implementos para la agroindustria, la agricultura, horticultura, floricultura, arboricultura y forestación;
- h) Crianza y comercialización de conejos;
- i) Comercialización de productos de mar;
- j) La compra, venta, permuta, arriendo, administración de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases; y,
- k) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista.

En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto, sin perjuicio de las prohibiciones de otras leyes, la compañía no dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento mercantil.

ART. TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil del Cantón Mejía, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.

ART. CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Machachi, cantón Mejía pero podrá abrir agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior.

ART. QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'379.000,00), el capital suscrito de la compañía es de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$3.189.500,00), dividido en tres millones ciento ochenta y nueve mil quinientas acciones de un dólar (USD \$1,00) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) a la tres millones ciento ochenta y nueve mil quinientos inclusive (3.189.500). Las acciones son nominativas, ordinarias, iguales e indivisibles. El capital suscrito y el capital pagado podrán llegar hasta el valor del capital autorizado, en las cuantías, épocas, formas de plazo que se determinen de conformidad con lo que dispone la Ley.

Cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

La cesión o transferencia de las acciones se verificará de acuerdo con la Ley.

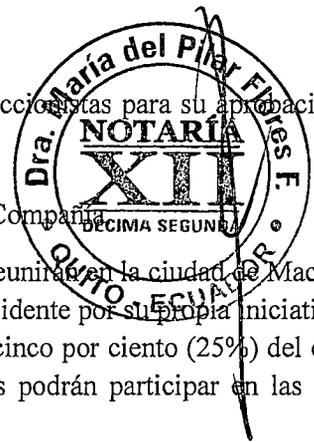
ART. SEXTO: GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente (en caso lo designe la Junta General) y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía.

ART. SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General:

- a. Elegir y remover al Presidente, Directores Principales, y Suplentes;
- b. Nombrar y remover al Comisario Principal y al Suplente, quien estará a cargo de las fiscalizaciones de la Compañía y durará un año en sus funciones;
- c. Elegir a los auditores externos;
- d. Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y directores;
- e. Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales;
- f. Resolver acerca de la amortización de las acciones previo el consentimiento de la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión y la emisión de obligaciones;
- g. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social;
- h. Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
- i. Reformar el contrato y el estatuto social;
- j. La contratación un préstamo, mutuo, garantía o gravamen respecto de cualquier deuda que exceda los TRES MILLONES DE DÓLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$3.000.000,00);

k. Decidir respecto de los asuntos que requieren el voto unánime de los accionistas para su aprobación, de conformidad con el Art. Décimo Tercero de estos Estatutos; y,

l. Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatutos de la Compañía.



ART. OCTAVO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente por su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Los accionistas podrán participar en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias a través de videoconferencia.

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.

En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas con anticipación de por lo menos quince días por medio de avisos que se enviará por correo electrónico con acuse de recibo, o cualquier otro medio escrito o telemático que pueda asegurar la recepción de dicho anuncio, a todos los accionistas de la compañía, en la dirección electrónica que al efecto hayan designado previamente o en aquel que conste en los archivos de la Compañía respecto de cada accionista. En la convocatoria se hará constar (i) el nombre de la sociedad, la fecha y la hora de la reunión, (ii) el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratarse, y (iii) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.

ART. NOVENO: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que en la junta se vayan a tratar los asuntos que requieren unanimidad para su aprobación, de conformidad con el Art. Décimo Tercero de estos Estatutos, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida si los concurrentes a ella no representan al menos el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social pagado.

ART. DÉCIMO.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

ART. DÉCIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y, en su falta, por su respectivo Director Suplente. Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste un Secretario especial que será nombrado en ese momento.

ART. DÉCIMO SEGUNDO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo en caso de lo dispuesto en el Art. Octavo de los Estatutos, en que deberán firmar todos los asistentes. Deberán ser aprobadas en la misma sesión.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente.

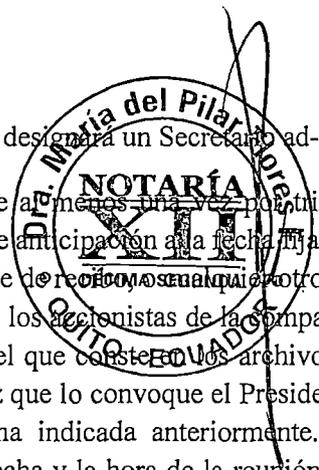
A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

ART. DÉCIMO TERCERO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación. Sin perjuicio de lo anterior, las siguientes decisiones se tomarán únicamente con el voto unánime de todos los accionistas:

- a. emitir cualquier clase de acciones de capital con derecho a voto o sin derecho de voto u otra participación de capital (u otro valor ejercitable para o cualquier acción de capital u otra participación de capital) en la Compañía;
- b. realizar aumentos de capital (excepto cuando se realicen contra utilidades retenidas de la Compañía, o mediante la reinversión de utilidades), requerir aportes de capital por parte de los socios, o aceptar aportes de capital adicional de terceros, incluso mediante la emisión de bonos u obligaciones convertibles o canjeables; incluida la delegación dentro de la Junta General de la facultad para acordar el requerimiento de aportes de capital, en una o más ocasiones, o la creación o modificación de clases especiales o series de acciones con derechos de suscripción preferente, o la exclusión del derecho de suscripción preferente a las acciones en la Compañía sobre cualquier tipo de aumento de capital;
- c. decidir acerca de cualquier cambio significativo al objeto social de la Compañía o sobre la transformación de la Compañía;
- d. decidir acerca de la liquidación, disolución, fusión, escisión o transformación de la Compañía, y también, excepto cuando la presentación sea requerida por la ley o cuando el hecho de no hacerlo pueda crear responsabilidad en los gerentes de la Compañía;
- e. decidir acerca de la quiebra voluntaria, concurso de acreedores, concordato o petición similar por parte de la Compañía;
- f. adquirir, recomprar o rescatar acciones de capital u otras participaciones en el capital (u otro valor ejercitable o convertible en acciones de capital u otra participación en el capital) en la Compañía;
- g. someter a un gravamen, arrendar o disponer de todos o sustancialmente todos los activos de la Compañía, a favor de terceros, o vender las acciones de la Compañía a un tercero;
- h. decidir acerca de cualquier cambio a la política de reparto de dividendos establecida en el Art. Vigésimo Tercero de estos estatutos; y,
- i. cualquier modificación a estos Estatutos relacionados con el consentimiento unánime requerido para cualquiera de los asuntos contenidos en este Art. Décimo Tercero.

ART. DÉCIMO CUARTO.- El Directorio se compone del Presidente de la Compañía, quien presidirá el Directorio y de cuatro (4) Directores Principales, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente renovados. Tanto el Presidente del Directorio como cada Director Principal tendrán sus respectivos Suplentes.

No es requisito esencial el ser accionista para ocupar el cargo de Director. En el caso de que, tanto el Director Principal como su Suplente falten en forma definitiva, le corresponderá a la Junta General designar al nuevo Director Principal y su Suplente, ya sea por el tiempo que le faltaba al Principal para cumplir con su periodo o por el periodo estatutario de dos años.



Actuará como Secretario el Gerente General. En caso de su ausencia o falta se designará un Secretario ad-hoc.

ART. DÉCIMO QUINTO.- El Directorio deberá sesionar obligatoriamente al menos una vez por trimestre, previa convocatoria que se hará por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión por medio de avisos que se enviarán por correo electrónico con acuse de recibo, o cualquier otro medio escrito o telemático que pueda asegurar la recepción de dicho anuncio, a todos los accionistas de la compañía, en la dirección electrónica que al efecto hayan designado previamente o en aquel que conste en los archivos de la Compañía respecto de cada uno de los Directores; también se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente del Directorio, el gerente general o a petición de tres Directores, de la forma indicada anteriormente. En la convocatoria del Directorio se hará constar (i) el nombre de la sociedad, la fecha y la hora de la reunión, (ii) el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratarse, y (iii) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar del país, o mediante el uso de videoconferencias.

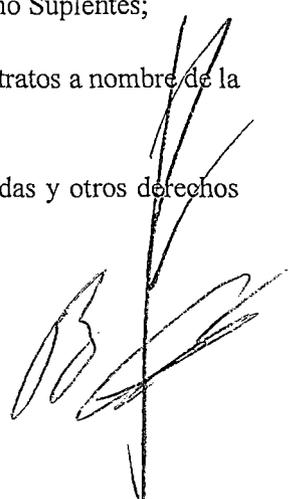
ART. DÉCIMO SEXTO.- El Directorio podrá sesionar válidamente en primera convocatoria con la asistencia de tres (3) de sus miembros o sus respectivos Suplentes, incluyendo al Presidente del Directorio o a su respectivo Suplente, y sus acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los concurrentes a la reunión. En caso que a dicha sesión del Directorio, en primera convocatoria, no concurra el Presidente, o su respectivo suplente, se deberá convocar nuevamente al Directorio a una nueva sesión del Directorio, que se celebrará en como mínimo cuarenta y ocho (48) horas desde esa segunda convocatoria y que deberá contar con el mismo orden del día. En dicha sesión del Directorio celebrada en segunda convocatoria, el Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de cualesquiera tres (3) de sus miembros o sus respectivos Suplentes, sin que se requiera la asistencia del Presidente del Directorio o su respectivo suplente. En caso de dos empates sucesivos, el voto del Presidente del Directorio o de su Director Suplente, será de calidad y decidirá el empate.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los vocales del Directorio, incluyendo a su Presidente o su Director Suplente, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración del Directorio.

ART. DÉCIMO SÉPTIMO.- De todas las sesiones del Directorio se levantará el acta correspondiente, la que deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por el Secretario, y deberán ser aprobadas en la misma sesión.

ART. DÉCIMO OCTAVO.- Son facultades del Directorio:

- a. Presentar anualmente el Informe del Gerente General de las actividades de la empresa a la Junta General de Accionistas;
- b. Elegir y remover a Gerente General, establecer su remuneración y determinar la garantía que debe rendir cuando lo considere oportuno;
- c. Establecer las remuneraciones del Presidente y de los Directores tanto Principales como Suplentes;
- d. Fijar los montos anuales por los cuales el Gerente General puede suscribir actos y contratos a nombre de la Compañía;
- e. Autorizar la compra de los activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, siempre que su monto sea superior al fijado al Gerente General;



- f. Supervigilar la marcha de los negocios de la compañía y establecer las políticas de operación y comercialización;
- g. Vigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso;
- h. Acordar el establecimiento de nuevas sucursales o agencias y suprimirlas;
- i. Aprobar y autorizar el plan de actividades y el presupuesto anual de la Compañía;
- j. Designar un secretario ad-hoc para sus sesiones, en caso de falta o impedimento temporal del Secretario;
- k. Dictar, aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Compañía;
- l. Autorizar la participación o adquisición de acciones o participaciones en otras compañías;
- m. Autorizar la apertura de cuentas bancarias en el exterior y su giro sobre las mismas;
- n. Realizar periódicas evaluaciones de las inversiones;
- o. Designar a los auditores internos;
- p. La contratación un préstamo, mutuo, garantía o gravamen respecto de cualquier deuda que sea menor o igual a TRES MILLONES DE DÓLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$3.000.000,00);
- q. Decidir acerca de la ejecución o enmienda de cualquier contrato con partes relacionadas (es decir, subsidiaria, afiliada o empleado de cualquiera de los accionistas), así como de sus términos específicos, entendiéndose que cualquier acuerdo de este tipo con partes relacionadas se ejecutará de acuerdo con las condiciones de mercado entre partes independientes; y,
- r. Todas aquellas que por Ley o por estos estatutos no le correspondan a la Junta General.

ART. DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, su respectivo Director Suplente, ejercerá las funciones de Presidente;
- b. Convocar y presidir sesiones de Juntas Generales;
- c. Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía;
- d. Firmar, conjuntamente con el gerente General, las acciones, los títulos de acciones que las representan, el libro de actas de la Junta General y los demás libros de que disponga la Compañía y que den ser suscritos por el personero legal;
- e. Cumplir los estatutos y resoluciones de la Junta General y del Directorio; y,

- f. Designar al Vicepresidente, en su caso, y a los asesores que considere necesario para el desarrollo de las actividades de la compañía, así como establecer sus respectivas funciones y remuneraciones.
- g. La contratación un préstamo, mutuo, garantía o gravamen respecto de cualquier deuda que sea menor o igual a TRES MILLONES DE DÓLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$3.000.000,00), cuando ostente la representación legal de la Compañía en ausencia del Gerente General, previa aprobación del Directorio.

ART. VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.- Sus atribuciones son:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b. Administrar la Compañía, sus bienes, pertenencias y, en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización, observando en todo caso las limitaciones previstas en estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
- c. Velar porque la Compañía cumpla con todas sus obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía;
- d. Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a las reuniones de esos organismos;
- e. Cuidar, bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley;
- f. Abrir y cerrar cuentas en bancos del país y girar sobre ellas, aceptar endosos, descontar documentos y obligaciones y otros instrumentos o finiquitar obligaciones, sobre los montos autorizados anualmente por el Directorio;
- g. La contratación de préstamos, mutuos, garantías or gravámenes con respecto a cualquier deuda menor o igual a UN MILLON DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,000,000.00); y
- h. La contratación un préstamo, mutuo, garantía o gravamen respecto de cualquier deuda que sea menor o igual a TRES MILLONES DE DÓLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$3.000.000,00), previa aprobación del Directorio.
- i. Las demás que la Ley, reglamentos, estatutos y resoluciones de los organismos de la Compañía le asignen o competen como administrador y representante legal de la Compañía.

ART. VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente y el Gerente General serán nombrados por la Junta General y por el Directorio por el periodo de cuatro (4) años. Pueden ser reelegidos indefinidamente y podrán ser accionistas o no de la Compañía. Continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando haya fenecido su periodo hasta ser legalmente reemplazados, salvo en caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ART. VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El año económico de la Compañía se computará desde el 1ero. de enero hasta el 31 de diciembre.

ART. VIGÉSIMO TERCERO.- Cada año se repartirán por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas entre los accionistas, a condición que la compañía tenga suficiente liquidez para pagar las utilidades, las reservas legales hayan sido constituidas y el pago de tales dividendos no comprometa que la



compañía pueda pagar sus obligaciones cuando corresponda y pueda llevar a cabo sus negocios prudentemente. En atención a lo anterior, la Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Directorio, luego de haber sido hechas las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de la acción social pagada.

ART. VIGÉSIMO CUARTO.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas un porcentaje del diez por ciento (10%) para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva espaciales y facultativos.

ART. VIGÉSIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente quienes serán designados por la Junta General. Durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones. Una compañía auditora puede ejercer la función de la fiscalización.

ART. VIGÉSIMO SEXTO.- Para la disolución y liquidación de la Compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías, estos Estatutos y demás que la Junta General estime conveniente dictar.

ART. VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Cualquier controversia que se suscite entre los accionistas durante la existencia de la Sociedad y su proceso de disolución y liquidación que no pueda ser solucionada entre las partes, se someterá a arbitraje en derecho, de administrado por la Cámara de Comercio Internacional de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la misma que se encuentren en vigencia en ese momento, las cuales se entenderán incorporadas a esta cláusula. El Tribunal Arbitral no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos. El laudo que en su momento dicte el Tribunal Arbitral será considerado como definitivo y vinculante para los accionistas involucrados, y cada parte renuncia a interponer cualquier recurso contra de su ejecución de conformidad con sus propios términos, excepto en caso de fraude, error manifiesto o conflicto de interés material. La sede del arbitraje será la ciudad de Miami, Florida, y el arbitraje se llevará a cabo en el idioma inglés. La ejecución del laudo podrá hacerse efectiva por cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre la parte pertinente o sobre sus activos.



1 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso tuviere y
2 leída que le fue la presente escritura al compareciente por
3 mí, la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de su
4 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se
5 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
6 escritura, de todo lo cual doy fe.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RODRIGO JOSÉ DARQUEA PALLARES

C.C. 1704670353

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

ESPACIO
EN
BLANCO





Factura: 001-003-000049374



20191701003000610

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701003000610

MATRIZ	
FECHA:	21 DE MARZO DEL 2019, (8:47)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ECOFROZ S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-06-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1141

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECOFROZ S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791295706001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701012P00840

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701003000610

MATRIZ	
FECHA:	21 DE MARZO DEL 2019, (8:47)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ECOFROZ S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-06-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1141

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECOFROZ S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791295706001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701012P00840

Jaqueline Vasquez

NOTARIA(A) JAQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ECOFROZ S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791295708001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	RODRIGO JOSE DARQUEA PALLARES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
 2 copias copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 20 MAR 2019

NOTARÍA
 XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

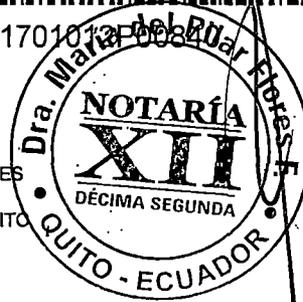
RA---



Factura: 002-002-000042680



20191701012P00840



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701012P00840						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MARZO DEL 2019, (11:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ECOFROZ S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791295706001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	RODRIGO JOSE DARQUEA PALLARES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

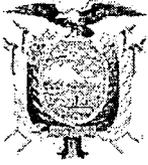
NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701012P00840						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MARZO DEL 2019, (11:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Reforma y Codificación de Estatuto**, celebrada ante la Notaria Décima Segunda del cantón Quito, Doctora María del Pilar Flores Flores, el veinte de marzo del dos mil diecinueve, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía ECOFROZ S.A., celebrada el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo. Quito, a veinte y uno de marzo del dos mil diecinueve. (r.h.z.)




DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



ZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 83 del Repertorio y 21 del Registro de Mercantil.- Machachi hoy Jueves 28 de Marzo del 2019 a las ocho horas veinte minutos.- I.P.- Certifico.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CANTÓN MEJÍA

Dr. Ramiro Cueva Villamarín
Registrador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA